

Giberti, Eva (mayo 2005). *Abuso sexual contra niños y niñas : Un problema de todos*. En: Encrucijadas, no. 32. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: <<http://repositorioubasibbi.uba.ar>>

## **Abuso sexual contra niños y niñas**

### **Un problema de todos**

*Los números que dan cuenta de niños y niñas víctimas de abuso sexual siempre serán incompletos, aunque no por eso menos alarmantes. El miedo, la incapacidad real que tienen algunos niños de denunciar verbalmente el agravio, la cercanía cotidiana del agresor a las víctimas en la mayoría de los casos hacen aún más difícil su registro. Sin embargo, actualmente se ha avanzado mucho en la toma de conciencia social, en el conocimiento, el tratamiento y la prevención de esta problemática. Resta mucho por hacer, la ley aún contiene diferencias con respecto a la perspectiva psicológico-psiquiátrica, sobre todo si se tiene en cuenta que cada caso incluye múltiples matices y roza diferentes categorías jurídicas.*

#### **EVA GIBERTI**

Licenciada en Psicología (UBA). Asistente social (UBA). Docente en el posgrado de Violencia Familiar (UBA) y en el posgrado Derecho de Familia (UBA). Docente en el posgrado Problemas y patologías del Desvalimiento (UCES, Univ. Ciencias Empresariales y Sociales). Codirectora de la Maestría en Ciencias de la Familia (UNSAM. Universidad Nac. de San Martín). Docente invitada en universidades latinoamericanas. Miembro del Consejo de los Derechos del Niño, la Niña y Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires.

La atención que los medios dedican a exponer las denuncias referidas a abusos sexuales contra niños y niñas, así como la pléyade de cursos que distintas instituciones organizan para capacitar acerca del tema, sugiere que existe un sostenido y responsable interés por sancionar el delito y proteger preventivamente a las posibles víctimas.

No contamos con fuentes que nos permitan comparar estadísticas entre lo que sucedía, por ejemplo, durante el siglo XIX en esta área, y los datos con los que contamos actualmente. Las fuentes nos informan que la violencia sexual contra niños y niñas fue históricamente registrable (Lloyd de Mause) [1], o sea, no constituyen novedad.

En el año 2001, Ludwig [2] afirmó: “La incidencia real del abuso sexual es desconocida. Recientemente se ha registrado una tendencia en alza del número de casos reportados. En los EE.UU. el Nacional Center on Child Abuse/ Neglect estima que la incidencia anual de abuso sexual es entre 75.000 y 250.000 casos por año. La mayoría de los cálculos no incluye a los niños que son víctimas de la explotación pornográfica y de la prostitución infantil”.

Krugman, R. y Jones, D. (1987) [3] sostuvieron que, desde 1980, el reconocimiento del abuso sexual infantil, así como los conocimientos derivados a las investigaciones, el tratamiento y a la prevención del mismo han crecido exponencialmente. No obstante advirtieron acerca de la necesidad de avanzar en el análisis del tema, teniendo en cuenta los enfrentamientos que se suscitan entre distintas posiciones práctico-teóricas (e ideológicas, yo añadiría).

Según una información local proveniente del Consejo de los Derechos del Niño, la Niña y Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires, datos del año 2003 obtenidos de las denuncias presentadas ante once Defensorías dependientes del Consejo: de 114 víctimas, 89 son niñas entre tres años y 16 años (el 78% corresponde a mujeres). Los responsables: 31 son padres y padrastros.

Si nos considerásemos a nosotros mismos como fuentes y comparásemos nuestra información actual con lo que estudiábamos cuando el tema no accedía al intercambio cultural cotidiano, podríamos afirmar que el registro perceptual “de la gente” acerca del abuso sexual contra niños y niñas se ha incrementado y se instituye en el orden de lo conocido, mencionado y difundido. Una vez logrado el estatuto de lo instituido arriesgamos la doble alternativa: aquello que se reconoce como evidencia socialmente confirmada, puede naturalizarse como inevitable; al mismo tiempo, la recolección de datos podría estimar cuál será el porcentaje de niños y niñas que será abusado/a durante los próximos cinco años. O sea, en tanto y cuanto posicionemos el tema en el orden de los fenómenos sociales, sin rescatar el agravio moral y físico que se establece en la relación víctima-victimario, el dato social podría instituir el abuso sexual como una categoría inclusiva de la niñez.

La idea de niñez, y formando parte de ella las niñas, en tanto privilegiadas por los abusos, es una noción fluida en constante cambio, así como la denominada sexualidad; ambas son construcciones históricas, culturales y simbólicas que, en el modelo del abuso, están reguladas por las coordenadas físicas de los varones y de las víctimas. Cualquiera de las prácticas abusivas (manoseo, violación y otras que dependen de la pasividad, de la obediencia, del temor y de la impotencia de la víctima) precisan de cuerpos social y culturalmente reconocidos como asimétricos en lo que al poder se refiere. Y sobre todo precisan la carnadura que soporte la eficacia del delito.

### **La ley y la perspectiva psicológica**

Desde la perspectiva legal, el denominado abuso sexual, en sus múltiples variables, se consideró un delito de índole privada, circunstancia que todavía hoy limita su denuncia, no obstante su presencia en el Código Penal, artículo 119 según ley 25.087:

"Será reprimido con reclusión o prisión de 6 meses a 4 años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando ésta fuere menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción".

Desde las perspectivas sociales y clínicas (pediátrica, psicológica y psiquiátrica) se encuentran diversas caracterizaciones acerca de la nomenclatura que abarca un contenido que se reconoce como abuso sexual.

Según Virginia Berlinerblau [4] (1998), el abuso sexual es "el contacto genital entre un/una menor de edad (18 años o menos) y un adulto que la manipula, engaña o fuerza a tener comportamientos sexuales"; y añade: "Cuando el consentimiento no existe o no es válido, cuando el menor de edad tiene 15 años o menos y la otra persona 19 años o más, o cuando hay una diferencia de cinco años entre la persona mayor y la víctima". "La definición de Abuso Sexual Infantil también engloba determinadas conductas o comportamientos sexuales en los que no media contacto físico alguno entre el adulto y el menor de edad. Un adulto que duerme en la misma cama con el niño/a cuando el niño/a o

el adulto o ambos experimentan estimulación sexual; conversaciones y miradas seductoras a un menor de 18 años por los padres u otras personas que tienen poder sobre él y cuando dicha charla viola fronteras generacionales o personales; permitir o forzar al niño a observar películas o material pornográfico; inducirlo/a a posar para fotografías sexualmente sugerentes o a tener relaciones sexuales con otros. En esta definición se incluye ser victimizado a través del exhibicionismo o voyeurismo dentro de la familia o en un medio íntimo en forma reiterada."

Se advierte la diferencia entre la perspectiva legal y la psicológica/ psiquiátrica; es el resultado de la práctica –mediante entrevistas y tratamiento psicoterapéutico– con niños y con niñas que han sobrellevado distintas formas de abuso sexual. Su práctica, con frecuencia, incluye múltiples matices: no necesariamente se reduce a una única modalidad sexualmente abusiva, en particular cuando el abusador es un conviviente. Un punto conflictivo en cuanto a las características del abuso sexual contra niños y niñas reside en su articulación con el incesto paterno filial, el cual aparece legislado como abuso sexual agravado por el vínculo. Considero (Giberti, E., 1999) [5] que las diversas formas de abuso perpetradas por sujetos ajenos al vínculo filial de la niña con su padre no son comparables con la violación que ejerce el padre contra la hija niña, ante la cual le asiste la responsabilidad específica del cuidado y la protección. Estimo que el incesto paterno filial contra la hija niña debe desagregarse de la legislación que remite al abuso sexual para instituirse como delito específico y autónomo.

### **Las víctimas y sus respuestas**

Dado que la víctima de abuso sexual puede ser una criatura pequeña (tres, cuatro años), surgen dificultades en su expresión verbal y en la posibilidad de rememorar con certeza los hechos. Los niños y niñas "mayores" (seis, siete años y más) capaces de rememorar y verbalizar lo sucedido suelen sentir vergüenza, temor de ser castigados y también miedo de perjudicar al responsable del hecho por tratarse de un familiar. Condiciones que complejizan la técnica de las entrevistas y dificultan la realización del diagnóstico psicológico y forense.

### **Efectos del abuso sexual contra niños y niñas**

Algunos autores se refieren a los que surgen en los primeros momentos de la victimización y otros autores prefieren seleccionar los efectos que se reconocen en años posteriores. Una evaluación actual remite al estudio del metabolismo de los neurotransmisores y se describe habitualmente como estrés postraumático. E. De Rosa [6] señaló: "Los estudios realizados mostraron que las víctimas de la violencia sexual y doméstica presentaban síntomas similares a los de los veteranos de guerra. El abuso sexual desde esta perspectiva constituye un predictor del trauma".

Peter Fonagy [7] (2002) se dedicó a investigar los efectos del abuso y maltrato en las conductas de apego y en la "mentalización" o "función reflectiva" que denota la comprensión de los comportamientos propios así como ajenos en términos de estados mentales. Fonagy postula que el self psicológico surge en la percepción de uno mismo en la mente de otra persona como ente pensante y capaz de sentimientos. La investigación que realizó en la Clínica Menninger con niños de entre 5 y 8 años evidenció que aquellos que habían sido abusados padecían varios déficit específicos en las tareas que requerían mentalización. A ello podemos añadir la significativa experiencia recogida durante las últimas décadas: las víctimas transmiten su sufrimiento antes de lograr verbalizarlo mediante conductas sintomáticas que suelen ser reconocidas por las docentes al registrar comportamientos ajenos a los habituales de la niña (aislamiento, tristeza, desatención, uso de palabras de contenido sexual explícito y otras). La descripción de estas reacciones

–cuya enunciación es extensa– se encuentra en libros dedicados al tema y en páginas localizables en Internet.

### **Un mito desactivado**

La descalificación de quienes constituyen la cultura de la pobreza en cualquiera de sus instancias forma parte de los prejuicios que dificultan entender a aquellos que nos resultan extraños y sobre los cuales se depositan pecados, y déficits morales. El resultado de esta modalidad de pensamiento reside en la cristalización de proyecciones que se organizan en un núcleo cerrado, que se constituye como necesario y que se mantiene como prejuicio merced al discurso especulativo de las ideologías que precisan criminalizar las conductas de los pobres. Se produjo de este modo un campo discursivo de modo tal que se fue creando un sistema de normas asociadas con otros discursos acerca de la peligrosidad de estos grupos desclasados. La modificación de este campo discursivo mediante denuncias verbales y escritas condujo a una ruptura epistemológica producto de haberse develado lo no-dicho pero sabido y silenciado acerca de los protagonistas de abuso sexual que incluye a los varones que forman parte de las clases medias y altas. Las características de los responsables por abuso e incesto miembros de dichas clases están asociadas a la degradación ominosa de quien viola y logra silenciar el hecho porque en el mundo de “la gente bien” de eso no se habla. Y porque en ese universo “esas cosas no suceden”. (Giberti, E., 2003) [8]

### **En cuanto a las denuncias**

Son imprescindibles. No sólo para detener la acción del abusador sino como garantía legal para las víctimas. Garaventa [9] afirmó: “La sanción social civilizada, como es el veredicto que surge de un alto tribunal es fundamental en la reconstrucción psíquica posterior a la devastadora acción que seguramente el abuso sexual produjo en la mente de un niño o una niña. (...) Sabido es que hoy se pueden hacer denuncias y consultas sobre el tema en múltiples espacios, no sólo judiciales, por lo que el silencio en nombre de una supuesta impunidad pregarantizada no tiene sustento más que en una actitud vacilante en la proclamada defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Uno de los argumentos que se utilizan para oponerse a las denuncias reside en la revictimización a la que puede ser sometida la criatura conducida ante un tribunal. El juez Carlos A. Rozansky [10] intervino para corregir esta modalidad. Dijo a propósito del logro de su proyecto: “Mi proyecto tendía a impedir que estos chicos continuasen sufriendo dentro del ámbito de la Justicia por los interrogatorios judiciales: propuse que sólo sean entrevistados por los expertos que han sido capacitados en este tipo de entrevistas. Y a partir de ahí, con el control de los tribunales y de las partes, del fiscal y de la defensa, sacar las conclusiones. La voz definitiva la tendrán los jueces. La cámara de Senadores en diciembre de 2003 le dio al proyecto la media sanción y modificó el Código Procesal de la Nación, es decir que en Capital Federal desde el mes de enero de 2004, no se puede interrogar a más criaturas víctimas de maltrato o abuso, en ningún juicio y en ninguna etapa del proceso judicial. Sólo pueden ser entrevistados por los expertos capacitados al efecto”.

### **Notas**

[1] De Mause, L. (1991): Historia de la infancia. Alianza Editorial, segunda edición. Madrid.

[2] Ludwig, S. (2001): “Abuso sexual, manejo en la emergencia pediátrica”, en Arch Pediatr Urug; 72(S).

[3] Krugman, R. y Jones, D. P. H. (1987). “Incest and other form of sexual abuse”, en Helfer, R. and Kempe, R., The Battered Child. The University of Chicago Press; fourth edition.

- [4] Berlinerblau, V. (1998): "Abuso sexual infantil", en Lamberti, S. (Comp.) Violencia Familiar y Abuso Sexual , ed. Universidad, Bs. As.
- [5] Giberti, E. et alter (1999): Incesto Paterno Filial, Ed. Universidad. Bs. As.
- [6] De Rosa, E., Charla de Inauguración del Capítulo Estrés y Trauma de la SAPSM de la AMA, [http://biblioteca.consultapsi.com/articulos/trauma/ptsd\\_gral\\_edra.htm](http://biblioteca.consultapsi.com/articulos/trauma/ptsd_gral_edra.htm)
- [7] Fonagy, P. (2002): "El uso de múltiples métodos para hacer el psicoanálisis relevante en el nuevo milenio", en Psicoanálisis, Focos y Aperturas, Ed. Agora, Uruguay.
- [8] Giberti, E. (2003): "Mitos y deslizamientos éticos en ASI". Intervención en panel, Abuso sexual contra niñas y niños: aspectos éticos, Congreso Argentino de Psiquiatría y Disciplinas Afines, 20 de noviembre, Buenos Aires.
- [9] Garaventa, J. (2004): Un actuar responsable en Abuso Sexual Infantil, en Pre-Congreso, El abuso infantil, un problema de todos (CIAPSI y Salud Activa-Merlo) 19/11.
- [10] Rozansky, C. (2004). Reportaje editado en el periódico Río Negro, el 18/04.